

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Resolución de 19/02/2013, de la Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social, por la que se convocan las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha, para el año 2013. [2013/2130]

El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, tiene por objeto el desarrollo de un sistema coordinado de acciones positivas dirigidas a las familias e individuos en situación de desventaja social, con el fin de proporcionarles los medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida y actuaciones tendentes a superar la marginación en que se encuentran.

Entre estas acciones positivas, se encuentran las ayudas de emergencia social, que constituyen prestaciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

Con esta previsión reglamentaria, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales publicó la Orden de 1 de junio de 2012, que estableció con carácter indefinido las bases reguladoras para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las ayudas de emergencia social previstas en el Decreto 179/2002. Esta Orden dispone en su base primera que, en ejercicios sucesivos, las convocatorias para la concesión de las ayudas amparadas en las referidas bases reguladoras se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente para la gestión de estas prestaciones económicas.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 10.k) del Decreto 98/2012, de 19 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, esta Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social,

Dispone:

Primero. Objeto y personas solicitantes de estas ayudas.

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar para el año 2013, las ayudas de emergencia social, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha.

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas físicas que cumplan los requisitos generales y específicos en función de la modalidad de ayuda solicitada, establecidos en la base cuarta de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas a las que se refiere esta Resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales citada; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Tercero. Financiación.

Las ayudas objeto de esta Resolución se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27/07/312A/4811C y 27/07/312A/78174, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

para 2013, teniendo como límite el crédito consignado en las mismas, que asciende a 2.226.060,00 euros en la aplicación presupuestaria 27/07/312A/4811C y 500.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 27/07/312A/78174.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán en régimen de evaluación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la base primera de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y en el artículo 32 del Decreto 21/2008.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas, según el modelo que figura como anexo de esta Resolución, se dirigirán a la persona titular de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales correspondientes.

2. Las solicitudes podrán presentarse:

- a) En el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.
- b) Mediante fax, al número de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (925 287009) o a los números de los Servicios competentes en materia de Prestaciones de los Servicios Periféricos: 967 501320 (Albacete), 926 276787 (Ciudad Real), 969 176959 (Cuenca), 949 885869 (Guadalajara) y 925 269027 (Toledo).
- c) Mediante llamada al teléfono 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o en el teléfono 902 267090 si se llama desde fuera de la región.
- d) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la presente Resolución de convocatoria con la aprobación del crédito disponible hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas.

Sexto. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción, propuesta y resolución de las solicitudes se realizará conforme a lo establecido en la base duodécima de la mencionada Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de dicha base, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de un mes, si bien dicho plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir a la persona interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación establecida en la base décima de la mencionada Orden. La resolución será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado la resolución, se entenderá que la petición ha sido desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Séptimo. Devolución voluntaria de la ayuda.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta 2105 0135 91 1252000031, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayuda de emergencia social", comunicando dicho ingreso al órgano concedente de la ayuda. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008.

Octavo. Recursos.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Disposición final única. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de febrero de 2013

La Directora General de la Familia, Menores y Promoción Social
SILVIA VALMAÑA OCHAITA



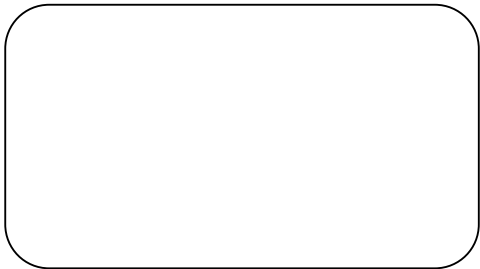
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Dirección General de la Familia,
 Menores y Promoción Social

Nº Procedimiento

030030

Código SIACI

S609



ANEXO: SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

NIF NIE Número de documento: Situación Laboral

Fecha de Nacimiento Sexo: H M Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal Teléfono Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, con la finalidad de gestionar el expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General (Avda, de Francia nº 4, 45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de la Familia,
Menores y Promoción Social

UNIDAD FAMILIAR					
NIF/NIE	NOMBRE	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	SITUACION LABORAL

Datos de la solicitud

EXPONE: Que reuniendo los requisitos exigidos en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones en favor de colectivos desfavorecidos y la Orden de Convocatoria correspondiente.

SOLICITA: La concesión de una:

Ayuda de Emergencia Social

Situación de emergencia social
Adecuación de la vivienda

FINALIDAD DE LA AYUDA

Por una cantidad de:

 euros
(cuando proceda)

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario (salvo las que por la naturaleza de la subvención se exceptúan en las bases reguladoras).
- La vivienda para la que se solicita la ayuda es usada habitual y permanentemente por la persona interesada y su familia. (En las ayudas para adecuación de vivienda).
- SI NO he recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- SI NO he hecho donación de mis bienes en los últimos cinco años.
- Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Dirección General de la Familia,
 Menores y Promoción Social

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

AUTORIZA SI NO a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia, información de índole tributaria y sobre afiliación a la Seguridad Social y demás datos necesarios para la tramitación de la ayuda, así como datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Los documentos que se encuentran en poder de la Administración son los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Los interesados no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud. Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas la propuesta de resolución provisional sea favorable a su concesión, se notificará ésta al interesado con la relación de documentos a aportar. No obstante lo anterior, declara aportar los siguientes documentos

1.- DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA LAS AYUDAS

- Certificación del padrón municipal en que conste su residencia y empadronamiento del interesado, sus convivientes y la fecha de alta en el mismo.
- Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente.
 En defecto del primero, se aportará la fotocopia del recibo de salarios de los últimos doce meses cuando se trate de ingresos regulares, o de los documentos oportunos cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
- Certificado de las entidades bancarias a quienes se les hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio de los 12 meses anteriores a la petición de la ayuda, en cuanto al resto del capital mobiliario su valor al final del año anterior.
- En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o patrimonio de la unidad familiar, declaración responsable sobre ellos.

